

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 037/93**

Marzo 15, 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Unidad Sanitaria de Chuquisaca, Plan Internacional Sucre y FEDJUVE por el año 1988 fueron los impulsores para la construcción de 3 Centros de Salud en los barrios San Antonio Alto, Barrio Noria Alta, Sector 10 y Barrio Santa Bárbara, en terrenos que la H. Alcaldía Municipal cedió en calidad de usufructo.

Que, a la fecha dichos Centros de Salud están en pleno funcionamiento y requieren remodelación y equipamiento, pero resulta que, en Centro de Salud que se encuentra ubicado en el Barrio Santa Bárbara, no fue cedido en usufructo a institución alguna, hecho que se evidencia, por cuanto en archivos del H. Concejo Municipal nos e cuenta con los documentos y resoluciones pertinentes.

Que, para proceder a su remodelación y equipamiento de dichos terrenos, conforme exigencias de los prestatarios debe estar a nombre de Unidad Sanitaria.

Que, es deber del Gobierno Municipal, apoyar, fomentar y facilitar la ejecución de proyectos y programas de desarrollo económico, social y de servicio público.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar, la cesión en calidad de usufructo por 10 años, a favor de Unidad Sanitaria Chuquisaca representado por su Director Dr. Guillermo Quinteros, de un lote de terreno, área municipal, que se halla ubicado en el barrio Santa Bárbara, el mismo que ha sido utilizado para la construcción de un Centro de Salud, con las siguientes características:

- Superficie del terreno	118.80 m ²
- Area Libre	<u>68.00 m²</u>
TOTAL	186.00 m ²

Art. 2º Asesoría Legal de la Comuna, supervisará los trámites, señalándose expresamente que todas las edificaciones, construcciones y mejoras realizadas en dicho centro de Salud, una vez concluido el término del usufructo, pasarán a propiedad municipal sin cargo alguno para la Alcaldía.

Art. 3º El cumplimiento y ejecución de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJAL

Copia : Stria Gral. (5)
Archivo
mbp